



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 30 de Agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que la anterior demanda ejecutiva Singular de Menor Cuantía, correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 9 8
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00151-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: DORMAN RACINES AREVALO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós(2022).

Hecho un estudio a la demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por **BANCO AV VILLAS**, Representada Legalmente por el doctor **BERNARDO PARRA ENRIQUEZ**, a través de apoderada judicial, contra **DORMAN RACINES AREVALO**, conocimiento que fue aprehendido por este despacho, mediante reparto efectuado y cuya pretensión radica en obtener el pago de las sumas de dinero determinadas en el petitorio de la misma, se observa que adolece de los siguientes defectos:

1- Sea lo primero manifestarle a la togada que en el escrito de la demanda, la normatividad citada que reglamentó el uso de las tecnologías para los procesos judiciales no se encuentra vigente.

2.- El número del Pagaré indicado en la demanda es diferente al que figura en el título valor aportado como base del recaudo ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la anterior demanda.
- 2. CONCEDASE** el término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane los defectos endilgados en la parte motiva de este proveído, so pena de procederse al rechazo, si expirado el término no lo hiciere.
- 3. RECONOCESE** personería para actuar en este asunto a la doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, abogada con Tarjeta Profesional **342.876** del Consejo Superior de la Judicatura, y la cédula de ciudadanía **1.144.043.088** de Cali(Valle), como apoderada de la parte demandante y conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a186bc88c31686241b84dbcdbbf304106991b2010b8d7e939bda68f4fc4b45**

Documento generado en 30/08/2022 05:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>